HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR DANE:

120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 11-2026

OBJETO	
ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y UNA (1) PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LAINSTITUCIÓN, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA	
CONTRATO DE SEGURO	No 11-2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES
NIT	901.325.776-0
CONTRATISTA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
NIT/CC	860028415-5
DIRECCION	CR 9 A 99 07 TO 3 P 14 BOGOTA
TELEFONO	6019172127
VALOR	9.998.532
DURACION	Ocho (8) días calendarios
FORMA DE PAGO	UN (1) solo pago total, posterior a la entrega a entera satisfacción por parte del supervisor según certificado recibido a satisfacción, certificación del supervisor. Además de la presentación de la factura y/o documento equivalente a cuenta cobro, y presentación de informe final en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social de acuerdo con el contrato.
SUPERVISION	ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS

Los aquí suscribientes ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS, mayor de edad, identificada con documento 52.826.721, en su calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EI CONTRATANTE, de un lado, y por la otra parte , LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificado(a) con documento 860028415-5, representado legalmente por TANIA MARCELA OCHOA BAQUERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1065656306 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015 y las demás CLAUSULAS Y CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCION QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO:

C O N T R A T O N o 11-2026

a) La contratación de estas pólizas se hace necesaria debido a que la institución posee bienes muebles, equipos tecnológicos, mobiliario, infraestructura física, elementos de oficina y demás activos indispensables para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, los cuales se encuentran expuestos a riesgos derivados de eventos accidentales, daños materiales, incendio, explosión, fenómenos naturales, hurto y demás situaciones que puedan afectar el patrimonio institucional y generar perjuicios económicos. De igual manera, la póliza de manejo para el sector oficial constituye un mecanismo de protección frente a los riesgos asociados a la gestión de los recursos públicos por parte de los servidores o funcionarios responsables de su administración, garantizando el resarcimiento de posibles pérdidas patrimoniales ocasionadas por actos, errores, omisiones, apropiación indebida, delitos contra la administración pública u otros hechos amparados por la póliza. La adquisición de estos seguros permite transferir a una compañía aseguradora los riesgos asegurables a los cuales se encuentra expuesta la institución, garantizando la protección de su patrimonio, la continuidad en la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la adecuada administración y salvaguarda de los bienes y recursos públicos.
b) Que según Estudio de conveniencia y oportunidad realizado es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea y con experiencia para ejecutar el objeto del contrato
c) Que el Auxiliar Administrativo, quien hace las veces de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal D2026- 00016 del 4 de junio de 2026 por Nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y dos pesos ($9,998,532)
d) Como quiera que el proponente, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, ajustándose al interés de la Institución, se procede a suscribir el presente documento, el cual se regula por las normas vigentes en materia de contratación, por las normas del código civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y UNA (1) PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA

CONTRATO No 11-2026

ESPECIFICACIONES.

Para las pólizas de aseguramiento se proponen las siguientes coberturas básicas: Vigencia: Del 17 de junio de 2026 a 17 de junio de 2027.

Respecto al amparo de los bienes institucionales:
La institución educativa Hilda Aguilar Meneses persigue el amparo de sus bienes institucionales distribuidos en 2 sedes escolares ubicadas La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, así:

a) Sede Principal

EDIFICIOS
Valor Asegurable: $700.000.000

MUEBLES Y ENSERES
Valor Asegurable: $50.000.000

EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y/O PORTÁTIL
Valor Asegurable $75.000.000

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO
Valor Asegurable $70.000.000

b) Sede José A Castro

EDIFICIOS
Valor Asegurable $200.000.000

MUEBLES Y ENSERES
Valor Asegurable $24.000.000

EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y/O PORTÁTIL
Valor Asegurable $30.000.000

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO
Valor Asegurable $20.000.000

RESPECTO A LA POLIZA GLOBAL DE MANEJO RECTORÍA Y PAGADURÍA:
Pagador: Lilia Esther Peña Sarmiento (c.c. 49792101);
Rectora: Anix Maria Contreras Buelvas (c.c. 52826721).
Valor Asegurado $ 176.872.389

RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS
Valor Asegurado: $200.000.000

CONTRATO No 11-2026

PARAGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa requiere de la expedición de una póliza de seguro por la vigencia de un año, según las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente en un tiempo máximo de ocho (8) días calendario desde la fecha de inicio del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA**. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá efectuar la entrega real y oportuna a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES según las especificaciones técnicas que se describen en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la institución educativa contratante y que integra el objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA**. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega formal de la expedición de una póliza que ampare el manejo de los recursos públicos y los bienes muebles por la vigencia de un año, a favor de la Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, con las especificaciones técnicas requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad, cantidad y costos de estos. **CLAUSULA CUARTA**. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Ocho (8) días calendarios. **CLÁUSULA QUINTA**. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. ($9998532) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La forma de pago será la siguiente: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES pagará al contratista, en UN (1) solo pago total, posterior a la entrega a entera satisfacción por parte del supervisor según certificado recibido a satisfacción, certificación del supervisor. Además de la presentación de la factura y/o documento equivalente a cuenta cobro, y presentación de informe final en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social de acuerdo con el contrato. **CLÁUSULA SEXTA**. El contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades. Antes descritas. **CLÁUSULA SEPTIMA**. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA H I L D A AGUILAR MENESES efectúe, serán con cargo al registro presupuestal No. R2026-00016, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.007.02 denominado SEGUROS GENERALES (fuente:02 ,item gasto: 14) por valor de $9,998,532. **CLAUSULA OCTAVA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: 8.1) Cumplir con el objeto del presente contrato ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo establecido. 8.2) Cumplir cabalmente con el objetivo del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido es los estudios previos, invitación

publica, con sus respectivos anexos y la propuesta del contratista. 8.3) Entregar las pólizas de acuerdo con su propuesta y lo estipulado en documentos precontractuales. 8.4) Asegurar el amparo global de manejo de recursos públicos, bienes muebles y responsabilidad contractual de acuerdo con lo estipulado en la invitación, propuesta económica y técnica presentada por el contratista. 8.5) Efectuar la entrega de la póliza en el lugar de ejecución del contrato. 8.6) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto a la calidad de la cobertura y condiciones generales de la póliza. 8.7) Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 8.8) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 8.9) Realizar la entrega de las pólizas contratadas de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector en caso de presentar daños asociados con el manejo de los recursos públicos y los bienes muebles de la Institución Educativa 8.10) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8.11) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 8.12) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensión. 8.13) La aseguradora antes de realizar cualquier modificación, ampliación en cobertura o plazo deberá informar y tener autorización por escrita del supervisor o del ordenador del gasto, de lo contrario será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto. .8.14) Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas en la celebración del presente contrato. 8.15) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 8.16) Suscribir el informe final de las actividades desarrolladas. 8.17) Las demás que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza presente del contrato**. CLAUSULA NOVENA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 9.1) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 9.2) Pagar el valor de la póliza de seguro de acuerdo a los términos establecidos en el contrato. 9.3) Brindar oportunamente al contratista toda información que requiera razonablemente para el objeto del presente contrato. 9.4) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en este contrato. 9.5) Elaborar el acta final y liquidación una vez finalice el contrato para la posterior suscripción por las partes contratantes. 9.6) Requerir al contratista en caso de demoras y/o incumplimiento de las obligaciones del Contrato. 9.7) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicha certificación se constituye en un requisito previo para el respectivo pago que deba realizar la institución educativa. 9.8) Efectuar los descuentos tributarios como lo establece la ley. 9.9) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA**. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará a la institución en las condiciones requerida, cumplirá o delegará en instancia competente la función de la supervisión del contrato, con las siguientes condiciones: 10.1) La entrega deberá cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo. **CLAUSULA UNDECIMA**. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se presentara de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral. EL CONTRATANTE no tendrá derecho a prestaciones

sociales, por lo cual el presente contrato no vincula a la I.E HILDA AGUILAR MENESES ni laboral, ni prestacionalmente con el CONTRATISTA. **CLAUSULA DUODECIMA**. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del rector de la Institución; ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS, y se notificará de la designación como supervisor y será responsable de certificar el cumplimiento del contrato. El rector es quien supervisara la ejecución de las actividades encomendadas y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicional: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo de la Institución Educativa en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a los pagos efectuados al contratista. De las multas y demás sanciones impuestas por la Institución Educativa se informará a las entidades respectivas. Para la imposición de multas se atenderá lo indicado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En aplicación de normas civiles y comerciales, se entiende que el contratista renuncia a ser reconvenido por su constitución en mora. DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que realizara la I.E HILDA AGUILAR MENESES se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. D2026-00016 del 4 de junio de 2026, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.998.532) imputación presupuestal de la siguiente manera; SEGUROS GENERALES, identificado con el código 2.1.2.02.02.007.02_02.14, con fuente de financiación RECURSOS DE GRATUIDAD SGP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la I.E HILDA AGUILAR MENESES, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. CADUCIDAD: La Institución Educativa podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo

del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Institución Educativa mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La Institución Educativa podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA** MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD; Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA**. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA** CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio del contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCION EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento. CLAUSULA **VIGESIMA QUINTA**. SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución relacionada con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la entrega de lo dispuesto en las especificaciones técnicas en el presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia dentro de los (5) CINCO DIAS siguiente a la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA** GARANTIAS: Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos en el cumplimiento y calidad de los servicios, bienes y/o obra, para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías,

debido a que los servicios, bienes y/o obras que se desean contratar se pagaran posteriormente al recibido a satisfacción según las especificaciones técnicas contratadas, verificación de cantidad y calidad de los mismos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1086 de 2015. No obligatoriedad de garantías La exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de régimen especial y en la adquisición en grandes superficies. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con la I.E HILDA AGUILAR MENESES. **CLAUSULA TRIGESIMA**. PROTECCION DE DATOS. Con fundamento a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde; ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE TODOS LOS RIESGOS ASOCIADOS EN EL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS Y LOS BIENES INSTITUCIONALES POR LA VIGENCIA DE UN AÑO DE CONFORMIDAD CON LAS COBERTURAS Y CONDICIONES GENERALES, la modalidad de contratación aplicable se regirá por las normas establecidas en el MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, régimen especial ley 715 de 2001. Por lo tanto, al presente proceso por tratarse de un régimen excepcional no le son aplicables las normas relacionadas con otros procesos de selección. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA**. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 30-1) La propuesta presentada por el contratista. 31-2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 32-3) Documentos y/o requisitos habilitantes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, y para su ejecución es necesario la certificación de registro presupuestal y acta de inicio debidamente legalizada. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA** - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas.

HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR DANE:

120400800036 NIT 901.325.776-0

CONTRATO No 11-2026

Para constancia, se firma en La jagua de Ibirico-Cesar, a los 11 días del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.



ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS

Rectora

POR EL CONTRATISTA.



TANIA MARCELA OCHOA BAQUERO

C.C. 1065656306

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NIT: 860028415-5